

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EN RELACION AL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, AQUI REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UACJ"; POR ULTIMO LA OFICINA DE SALUD, FRONTERA MÉXICO-USA, OPS/OMS, AQUI REPRESENTADA POR LA DRA. MARÍA TERESA CERQUEIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTE Y LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

El Observatorio se crea como una iniciativa del Gobierno Municipal de Juárez, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Oficina para la Frontera México- Estados Unidos, de la Organización Panamericana de la Salud, OPS/OMS.

El Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadanas del Municipio de Juárez, Chihuahua, surge como respuesta a las preocupaciones más importantes de la actualidad; vivir en condiciones que garanticen la seguridad, la integridad y la convivencia positiva de las personas, ya sea en el ambiente público como en el privado.

El Observatorio parte de un enfoque integral de salud pública en el cual se contempla la prevención de la violencia y las lesiones como un problema de salud pública que afecta a toda la sociedad y a todos los grupos poblacionales. Es por ello que no sólo se plantea organizar y analizar la información sobre las lesiones de causa externas, sino también proponer las estrategias pertinentes de prevención de violencia y lesiones.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto del funcionario municipal anteriormente señalado, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente contrato, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha doce de Julio de 2010, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cuatro de Julio del 2010, en donde aparece que la planilla del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal como Presidente Propietario y en los términos de los artículos 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI. Código Municipal.

C. Que señala como domicilio para los efectos del presente, la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa 'Licenciado Benito Juárez García', situada en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

**II.- Declara "LA UACJ":**

A. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de enero del año 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

B. Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País , del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

C. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

D. Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,556, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

E. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

F. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Ave. Henry Dunant #4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

### III. Declaran "LAS PARTES":

**ÚNICA.-** En mérito a lo expuesto en el capítulo de ANTECEDENTES "LAS PARTES", han acordado celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas basadas en la evidencia generada en el Observatorio, que con la participación y el compromiso de la Instituciones celebrantes del presente Instrumento se traduzcan en mejoras visibles en la convivencia, en la seguridad y la salud de los ciudadanos.

Asimismo se reconocen mutuamente para todos los efectos legales la Calidad y Personalidad con la que actúan y celebran el presente Convenio bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto consolidar el Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Juárez, Chihuahua, México, como una instancia interinstitucional que genere información confiable, flexible y oportuna sobre cuestiones relacionadas con seguridad y convivencia ciudadana, así como llevar a cabo proyectos de investigación en dichos campos, con la finalidad de incidir en la elaboración de políticas públicas, teniendo como meta elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Juárez, Chihuahua, para lo cual acuerdan la celebración de Convenios Específicos de conformidad con la normatividad vigente para "LAS PARTES", y los cuales comprenderán los Objetivos siguientes:

#### OBJETIVOS GENERALES:

- 1.- Proponer estrategias para atender, prevenir y disminuir la violencia; así como elaborar recomendaciones de políticas públicas que favorezcan la seguridad y la convivencia ciudadana del Municipio de Juárez, basadas en las evidencias generadas por el Observatorio, cuya implementación involucre los sectores público, privado y social.
- 2.- Evaluar los resultados de la implementación de las estrategias y recomendaciones de políticas públicas.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Establecer un sistema de información confiable, flexible y oportuna, que sea sostenible y respaldado por las Autoridades de las Instituciones y Organismos participantes, que permita identificar y analizar patrones, tipologías e indicadores sobre la situación actual de seguridad y convivencia ciudadanas.
  - 2.- Disponer de propuestas y proyectos de trabajo interinstitucional de los sectores involucrados, con el fin de apoyar el desarrollo de estrategias de seguridad y convivencia ciudadanas.
  - 3.- Ser un espacio autónomo, técnico, ciudadanizado, intersectorial, interdisciplinario, de concertación, coordinación y articulación interinstitucional, donde se comparta información para las distintas estrategias y propuestas de seguridad y convivencia ciudadanas.
- 

4- Proponer planes de acción que involucren a Sociedad y Gobierno para mejorar la seguridad y convivencia ciudadanas.

5.- Fomentar la reflexión y el debate público sobre seguridad y convivencia ciudadanas.

6.- Realizar seguimiento y evaluación a las políticas públicas, programas y proyectos dirigidos a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadanas.

7.- Implementar un plan de evaluación de los procesos, los productos y los resultados del Observatorio.

8.- Implementar estrategias de comunicación social para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadanas.

9.- Promover el establecimiento de una red para compartir, replicar y retroalimentar la experiencia, estrategias y soluciones a la región fronteriza del norte de México, a nivel nacional e internacional.

#### **SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Primera, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del, presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **TERCERA: COMUNICACIONES:**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

#### **CUARTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS**

**"LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

#### **QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir un Comité de Evaluación y Seguimiento integrado por los miembros que de común acuerdo designen y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los

proyectos, programas y Convenios Específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un período de tres meses, por las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes trimestralmente; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo; de los Convenios Específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

#### **SEXTA: RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**. El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

Los académicos que participen dentro del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que duren las estancias respectivas en la institución receptora.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información aplicables.

#### **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La Propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"** la titularidad de la propiedad intelectual les corresponderá en

partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

**NOVENA: VIGENCIA:**

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el 9 de octubre de 2013, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de “LAS PARTES” a las otras, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el Acuerdo de finiquito correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL:**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS**

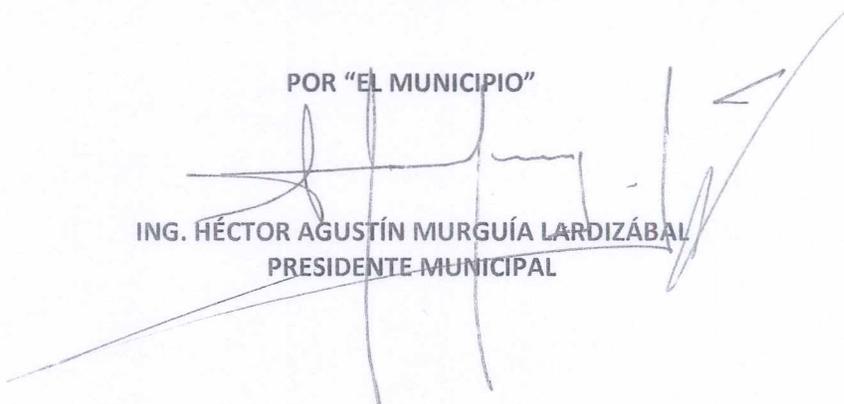
“LAS PARTES” convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través del Comité a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento, o las personas que “LAS PARTES” designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

POR "EL MUNICIPIO"



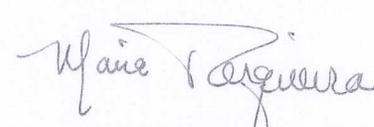
ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ"



MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS  
RECTOR

POR "LA OFICINA DE SALUD, FRONTERA MÉXICO-USA, OPS/OMS"



DRA. MARÍA TERESA CERQUEIRA  
DIRECTORA